



Resolución Jefatural

N° 00015-2024-CENEPRED/J

San Isidro, 14 de Febrero del 2024

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 00009-2024-CENEPRED/J de fecha 23 de enero de 2024; emitida por la Jefatura del CENEPRED; el Memorandum N° 023-2024-CENEPRED/OPP de fecha 26 de enero de 2024; y el Informe N° 00008-2024-CENEPRED/OAJ de fecha 08 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente: “(...) *Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)*”;

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003-AA/TC, ha señalado que dicha potestad “tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica”; asimismo, GARCÍA DE ENTERRÍA¹, sostiene que “*La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco.*”

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00009-2024-CENEPRED/J de fecha 23 de enero de 2024, se creó el Equipo de Trabajo de naturaleza temporal, encargado del Diseño de la Estructura Organizacional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, encargado de evaluar, gestionar y proponer la aprobación y/o actualización de los Instrumentos de Gestión en el CENEPRED; con el siguiente equipo propuesto por OPP:

¹ GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo y Fernández, Tomás-Ramón. Curso de Derecho Administrativo. 12ª edición, Civitas, Madrid, 2004, p. 667.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Créese el Equipo de Trabajo de naturaleza temporal, encargado del Diseño de la Estructura Organizacional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, encargado de evaluar, gestionar y proponer la aprobación y/o actualización de los Instrumentos de Gestión en el CENEPRED.

Artículo 2°.- Desarrollar acciones orientadas al diseño de la estructura organizacional y los procesos de gestión que permitan alcanzar los objetivos institucionales planteados de la manera más oportuna y eficiente.

Artículo 3°.- El Equipo de Trabajo está integrado de la siguiente manera:

Servidor/a	Cargo	Rol
Maria Esperanza Díaz González	Secretaria General	Presidente
José Javier Granda Valenzuela	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Secretario Técnico
Juan Carlos Montero Chirito	Director de la Dirección de Gestión de Procesos	Miembro

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el CENEPRED, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://cenepred.gob.pe/web/sistradoc/verifica_digital.php e ingresando los siguientes datos: Código: BWVPU, clave: 0128

Ena Elicia Coral Poma	Directora de la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica	Miembro
Kelly Montoya Jara	Directora de la Dirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación	Miembro
Oswaldo Alejandro Ulloa Tamayo	Jefe de la Oficina de Administración	Miembro
Evelin Rocemary Ypanaque Rupay	Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro
Juan Francisco Otero More	Especialista en Modernización de la Gestión Pública	Miembro
Daniel Jesús Valencia Oyola	Especialista en Planificación	Miembro

Que, mediante Memorándum N° 023-2024-CENEPRED/OPP de fecha 26 de enero de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, respecto de la citada resolución, solicitó rectificación, asumiendo la existencia del error, conforme al siguiente detalle:

DICE: Daniel Jesús Valencia Oyola

DEBE DECIR: Jesús Daniel Valencia Oyola

Que, con Informe N° 00008-2024-CENEPRED/OAJ de fecha 08 de febrero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda emitir el acto resolutivo que rectifica el error material contenido en la Resolución Jefatural N° 00009-2024-CENEPRED/J de fecha 23 de enero de 2024 y mantener lo demás en todos sus extremos; conforme al siguiente detalle:

- **DICE:** Daniel Jesús, y **DEBE DECIR:** Jesús Daniel

Con el visto bueno de Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; el Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 017-2023-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el error material contenido en el Artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 00009-2024-CENEPRED/J de fecha 23 de enero de 2024, con relación al nombre, quedando redactado de la siguiente manera:

Jesús Daniel Valencia Oyola	Especialista en Planificación	Miembro
-----------------------------	-------------------------------	---------

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el CENEPRED, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://cenepred.gob.pe/web/sistradoc/verifica_digital.php e ingresando los siguientes datos: Código: ULNO, clave: 0984

Artículo 2°.- Mantener vigente la Resolución Jefatural N° 00009-2024-CENEPRED/J de fecha 23 de enero de 2024, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Jefatural a los/las integrantes del Equipo de Trabajo y las unidades orgánicas del CENEPRED.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del CENEPRED (www.cenepred.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Firmado Digitalmente

ING. MIGUEL YAMASAKI KOIZUMI

Jefe del CENEPRED